

RESOLUCIÓN N° 0029

SANTA FE, “*Cuna de la Constitución Nacional*”, 21/11/2013

VISTO:

El Expediente N° 02001-0020265-8 y la necesidad de solicitar al Poder Ejecutivo a través del Poder Judicial la designación de funcionarios no sujetos a acuerdo legislativo en función al proceso de selección oportunamente sustanciado de conformidad al procedimiento previsto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 13.014 en su artículo 21 establece como atribuciones del Defensor Provincial en su inc. 8 “...Proponer al Poder Ejecutivo, a través de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, bajo las condiciones que autoriza la ley al momento de la sanción de la presente...” y en su inc. 16 la de “...Organizar la estructura administrativa del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias...”;

Que, conforme lo establecido en la estructura organizativa del organismo por Resolución 7/12 modificada por Resolución 19/12 y teniendo en cuenta los cargos establecidos por Ley 13.218 se han previsto los cargos de funcionarios no sujetos a acuerdo administrativo cuya designación se solicita;

Que, mediante Resolución 23/12 se convocó a concurso abierto y público de antecedentes, oposición y coloquio para cubrir doce (12) cargos de funcionarios sin acuerdo legislativo entre los cuales se encuentran los de Auditor de la Administración, Director General de Administración y Jefe de Tecnología Informática del SPPDP;

Que, por R30/12 se resolvió la nómina de postulantes admitidos para participar del concurso abierto y público de antecedentes, oposición y coloquio;

Que, se cumplió con el artículo 25 de la R23/12 incorporando en la página de internet del organismo el cronograma para la oposición y coloquio de los cargos cuyas inscripciones superaron la cantidad de uno;

Que, atento que para la cobertura de los cargos de Jefe General de la Región de Santa Fe y Reconquista como así también para el cargo de Sub-Secretario del Registro Provincial de Torturas, malos tratos, penas crueles, inhumanas o degradantes, abuso policial y malas prácticas del sistema judicial de la Defensoría Provincial no se registraron suficientes inscriptos, a efectos de ampliar el espectro de posibilidades y favorecer la transparencia del concurso, resultó conveniente ampliar la convocatoria por otro lapso de tiempo igual conforme lo dispuesto en R30/12;

Que, en orden a la designación de miembros de los Tribunales Evaluadores que intervinieron en cada uno de los concursos realizados con la excepción mencionada en el párrafo anterior, los mismos fueron convocados por este Defensor Provincial siguiendo los lineamientos fijados en el art. 3 de la R14 y arts. 2 a 9 de la R23/12;

Que, obran reservados en esta Defensoría Provincial las aceptaciones de los miembros de los Tribunales Evaluadores convocados, en los términos fijados en el art. 10 de la R23/12;

Que, los nombres de los miembros de cada Tribunal Evaluador se detallan en cada acta de cierre que se confeccionó al finalizar cada concurso con sus respectivas firmas;

Que atento a la finalización de los concursos se procedió a dejar resuelto los seleccionados, según orden de mérito de cada cargo;

Que habiéndose comunicado las calificaciones obtenidas, no han sido recurridas en el plazo estipulado en la reglamentación citada;

Que en consecuencia y conforme lo establecido por la reglamentación aplicable, corresponde proceder a seleccionar a los concursados que serán propuestos para su designación;

Que efectuada la selección se comunicó dicha circunstancia al Ejecutivo Provincial a los fines de obtener la respectiva transferencia presupuestaria al Poder Judicial de seis (6) cargos correspondientes al Auditor, Director General de Administración, Jefe de Tecnología Informática, Secretario de Política Institucional, Secretario de Prevención de la Violencia Institucional y Asistencia al Detenido y al Condenado, y el Secretario Privado de la Defensoría Provincial;

Que, ante la imperiosa necesidad de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal de contar con dichos funcionarios para el inicio de la implementación definitiva del nuevo Código Procesal Penal el 10 de Febrero de 2014 se interpusieron ante la Administración Provincial tres PRONTO DESPACHO (05/07/13, 01/10/13, 30/10/13) a fin de que se resuelva el trámite en cuestión sin haber obtenido respuesta alguna.

Que, mediante Resolución N°24 de fecha 05 de Noviembre de 2013, notificada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el 12 de Noviembre de 2013 se solicitó al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se concluya en forma URGENTE el trámite iniciado de transferencia de cargos al Poder Judicial tramitada en el Expediente Nro. 02001-0017744-4 correspondientes a los cargos de Secretario de Política Institucional, Secretario de Prevención de la Violencia Institucional y Asistencia al Detenido y al Condenado, Secretario Privado, Auditor de la Administración General, Director de Administración y Jefe de Tecnología Informática de la Administración General todo ello a los fines de la posterior designación urgente de los mismos atento que se encuentran seleccionados hace aproximadamente un año;

Que, la Resolución mencionada se encuentra en condiciones de ser ejecutada por haber sido comunicada efectivamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente;

Que con fecha 14 de noviembre de 2013 el Sr. Gobernador dispone en forma arbitraria -mediante el dictado del Decreto N° 3947 tramitado por el Expediente N° 02001-0020597-6 no iniciado ni notificado su trámite a este organismo-, el traspaso de las partidas presupuestarias correspondientes a solamente tres (3) de los seis (6) cargos solicitados por Expediente N° 02001-0017744-4;

Que, cabe destacar que originariamente dicha transferencia de partidas tramitaba por el expediente N°02001-0017744-4, mediante el cual se solicitaba el traspaso de las partidas presupuestarias correspondientes a seis (06) cargos de funcionarios no sujetos a acuerdo legislativo del SPPDP, a saber: Secretario Privado de la Defensoría Provincial, Secretario de Política Institucional, Secretario de Prevención de la Violencia y Asistencia al Detenido y al Condenado, Director General de Administración, Auditor de la Administración General y Jefe de Tecnología Informática.

Que, mediante el expediente N° 02001-0020597-6 del MJyDH (indebidamente iniciado por el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos) se modificó el Expediente N°02001-0017744-4, reduciendo de seis (06) a tres (03) la transferencia presupuestaria correspondiente a los cargos de funcionarios del SPPDP, motivando la transferencia de partidas que ordena el art. 2 de la ley 13218 solamente para los cargos de Director General de Administración, Auditor de la Administración General y Jefe de Tecnología Informática.

Que, nunca se notificó al SPPDP la modificación o desdoblamiento del trámite 02001-0017744-4, acto que en sí mismo resulta arbitrario, ilegítimo e ilegal toda vez que interviene sobre los principios de autonomía y autarquía con que cuenta el SPPDP en virtud de lo normado en el Art. 9 de la ley 13014, y sin dudas no puede ser más que considerado como un acto de indebida injerencia sobre el SPPDP por el cual el Poder Ejecutivo afecta la organización y buen funcionamiento del SPPDP que con autonomía y autarquía financiera integra el Poder Judicial. Por lo demás, no sólo no se entiende tal comportamiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sino que se evidencia

un comportamiento arbitrario de su parte, toda vez que ejerce atribuciones que no le son propias ni le son conferidas por la ley toda vez que de conformidad a lo previsto por el Art. 2 de la ley 13218 el único facultado para seleccionar las personas que ocuparán los cargos creados para el SPPDP resulta ser el suscripto, y una vez ocurrido ello, el Poder Ejecutivo **debe** transferir dichos cargos al Poder Judicial, no pudiéndose inferir a ningún evento que el mismo este facultado para tramitar sin requerimiento alguno de este Defensor la transferencia de menos partidas presupuestarias que las expresamente requeridas, ni a apartarse de lo solicitado mediante Expte. 02001-0017744-4 esto es, la transferencia de las partidas presupuestarias correspondientes a los seis (6) solicitados toda vez que no existe impedimento alguno para la transferencia de los restantes en virtud que han sido seleccionados los concursantes que deberán ocuparlos, los cargos se encuentran creados en la ley 13218 y cuentan con suficiente respaldo en el Presupuesto General de la provincia;

Que, sin embargo, este Servicio Público Provincial de Defensa Penal, cree necesario continuar y finalizar el trámite para designar y nombrar a los funcionarios cuya transferencia presupuestaria ha sido ordenada, sin perjuicio de seguir gestionando la URGENTE transferencia presupuestaria necesaria para atender los seis (6) cargos seleccionados, por lo que ante la inminente puesta en marcha del organismo se hace necesario continuar con la gestión para la pronta designación de los funcionarios con partidas presupuestarias ya transferidas;

Que, realizadas todas las gestiones necesarias para la designación de los funcionarios sin acuerdo legislativo el SPPDP está en condiciones de proponer al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, el nombramiento de los tres (3) postulantes seleccionados para los cargos de Auditor de la Administración General, Director de Administración y Jefe de Tecnología Informática de la Administración General, sin perjuicio de continuar la gestión de los 3 cargos faltantes a saber: Secretario de Política Institucional, Secretario de Prevención de la Violencia Institucional y Asistencia al Detenido y al Condenado y Secretario Privado;

Que por otra parte, resultando el desdoblamiento del Expte. 02001-0017744-4 carente de motivación y violatorio de los principios de autonomía del SPPDP consagrados en el Art. 9 de la ley 13014, póngase en conocimiento del Sr. Procurador General ante la Corte De la Provincia de Santa Fe y del Tribunal de Cuentas la conducta desplegada por el Sr. Gobernador de la Provincia y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a los fines que arbitren las medidas que estimen convenientes.

Que, la presente gestión encuadra en el artículo 21 inc. 8 de la Ley 13.014 y el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo normado en los Arts. 21 y 70 de la ley 13014.

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Propóngase al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, la designación del Contador Público Nacional Germán Eugenio Fromme, DNI 23.928.770, en el cargo de Auditor de la Administración del SPPDP.

ARTICULO 2º: Propóngase al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, la designación del Contador Público Nacional Néstor César Cattaneo, DNI 16.306.344, en el cargo de Director de Administración del SPPDP.

ARTICULO 3º: Propóngase al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, la designación del Ingeniero en Sistemas Daniel José Fernández, DNI 20.149.696, en el cargo de Jefe de Tecnología Informática del SPPDP.

ARTICULO 4º: Extráigase copia de las actuaciones pertinentes que revelen el acto arbitrario e ilegal realizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que motivara el acto administrativo del Sr. Gobernador mediante el cual sólo se realizará la transferencia presupuestaria de solamente tres (3) de los cargos seleccionados, y que dieran lugar a la obstaculización de la transferencia presupuestaria arbitraria e ilegítima correspondiente a los restantes cargos que se encuentran seleccionados hace aproximadamente un año y en relación a los cuales la Administración se encuentra en mora.

ARTÍCULO 5: Regístrese, notifíquese y archívese.-